

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de octubre de 2005, mediante la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2000, por la que a su vez se modificaban los Anexos I y II del Decreto 94/1993, de 20 de julio, por la que se establecen normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca (BOJA núm. 220, de 10.11.2005).

Advertido error por omisión en la disposición de referencia, se procede a su correspondiente modificación.

En la Disposición Final Primera. Entrada en vigor, donde dice: «La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»; debe decir: «La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no obstante los efectos económicos y administrativos derivados de la misma serán efectivos desde el 1 de mayo de 2005, abonándose los devengos retributivos correspondientes proporcionalmente al tiempo de servicios prestados en cada uno de los servicios ejecutados».

Sevilla, 11 de noviembre de 2005

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, por la que se modifica la de 25 de octubre de 2000, reguladora de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La presente Resolución obedece, por un lado, a la necesaria adaptación de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía al nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobado por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía y por otro, a las modificaciones adoptadas por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Institución, en las sesiones celebradas los días 10 de noviembre de 2004, 16 y 31 de marzo y 9 de noviembre de 2005.

En consecuencia, y para general conocimiento, he resuelto publicar las mencionadas normas una vez adaptadas, transcribiéndose con el siguiente tenor literal:

1.º Los puestos previstos para el personal funcionario en la Relación de Puestos de Trabajo de la Cámara de Cuentas se cubrirán de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, sin perjuicio de los procedimientos de acceso al servicio de la Institución previsto en la normativa vigente y siendo de aplicación supletoria lo regulado en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2.º Conforme a lo previsto para cada caso en la Relación de Puestos de Trabajo, la provisión de los mismos con carácter definitivo se realizará por libre designación o por concurso específico de méritos.

3.º La provisión de puestos mediante concurso específico de méritos se realizará previa convocatoria aprobada por la Comisión de Gobierno, una vez oída la Junta de Personal, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las siguientes bases generales:

3.1. El plazo de presentación de solicitudes para participar en los concursos será de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOJA, utilizándose en todo caso los modelos de instancia y de relación de méritos que figuran como Anexos I y II de la presente Resolución, acompañándose la documentación que en cada caso proceda.

3.2. Podrán participar todos aquellos funcionarios de los Cuerpos de la Cámara de Cuentas que reúnan los requisitos previstos en cada caso en la Relación de Puestos de Trabajo. Excepcionalmente, en atención a las características y requisitos de determinados puestos, la Comisión de Gobierno podrá prever la posible participación de funcionarios de otras Administraciones.

3.3. La adjudicación de destinos se producirá por Resolución del Consejero Mayor, publicada en el BOJA, a propuesta de una Comisión de Valoración, cuya composición figurará en cada convocatoria, integrada por un mínimo de cinco personas, actuando bajo la presidencia de un Consejero de la Cámara de Cuentas y debiendo reunir el resto de miembros la condición de ser funcionarios de un Grupo igual o superior al de los puestos a cubrir; uno de dichos miembros será propuesto por la Junta de Personal de la Cámara de Cuentas.

3.4. La valoración de los méritos alegados por los participantes en los concursos se realizará en dos fases y con las puntuaciones que se recogen en el Anexo III. Únicamente pasarán a la segunda fase de valoración aquellos aspirantes que alcancen al menos la mitad de la puntuación obtenida por aquel que tenga la máxima; no obstante, si se han convocado varios puestos iguales pasarán a la segunda fase al menos tantos aspirantes como puestos a cubrir. El concurso para cubrir un puesto podrá declararse desierto, si en la segunda fase de la valoración ningún solicitante obtiene un mínimo de 3,5 puntos.

Este precepto únicamente será aplicable a los concursos de traslados que se convoquen para cubrir plazas del Cuerpo de Auditores o de Técnicos de Auditoría, en los restantes concursos no figurará en las bases de la convocatoria.

En la primera fase se valorarán los siguientes méritos profesionales de carácter general:

- a) El grado personal consolidado.
- b) El trabajo desarrollado anteriormente, atendiendo al nivel de complemento de destino de los puestos efectivamente desempeñados, a la experiencia y condiciones en que se hayan desarrollado las funciones de puestos con cometidos similares al solicitado y al curriculum personal del solicitante.
- c) Los cursos de formación recibidos relacionados con las funciones del puesto solicitado.
- d) La antigüedad reconocida al servicio de la Administración.
- e) Las titulaciones académicas relacionadas con las funciones a desarrollar.

En la segunda fase se valorarán los siguientes méritos específicos:

- a) La impartición de cursos sobre materias relacionadas con tales funciones.
- b) Otros méritos tales como publicaciones, trabajos de investigación, conferencias o ponencias y comunicaciones presentadas en congresos o jornadas especializadas.

Los méritos alegados se relacionarán en el modelo que figura como Anexo II, al que se acompañará copia compulsada de la documentación que los acredite, sin perjuicio de que los solicitantes puedan remitirse a la que conste en el expediente personal obrante en la propia Cámara de Cuentas; en tales casos, la Secretaría General emitirá el correspondiente certificado que se unirá a las instancias recibidas en que así conste.

4.º La provisión de los puestos definidos como de libre designación en la Relación de Puestos de Trabajo se realizará

previa convocatoria aprobada por la Comisión de Gobierno una vez oída la Junta de Personal, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En la convocatoria se hará mención a los requisitos exigidos para el desempeño del puesto y los méritos que se considerarán para su resolución, sin perjuicio de su libre apreciación. En su caso, se podrá prever la participación de funcionarios de otras Administraciones. El plazo de presentación de solicitudes será de quince

días hábiles desde la publicación y la designación la realizará el Consejero Mayor, oída la Comisión de Gobierno. La resolución de nombramiento será igualmente publicada en el BOJA.

5.º Una vez dictada la resolución correspondiente, los destinos obtenidos por cualquiera de los dos procedimientos indicados serán irrenunciables, salvo causa justificada que deberá apreciar la Comisión de Gobierno.

**ANEXO I
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
SOLICITUD
CONCURSO ESPECÍFICO**

1.- CONVOCATORIA

GRUPO:	CUERPO:
FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA: BOJA DIA MES AÑO	
PUESTO SOLICITADO:	

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO
FECHA NACIMIENTO	PROVINCIA	TELÉFONO	
DOMICILIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	

El abajo firmante solicita ser admitido al Concurso específico al que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos legales exigidos, y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada.

En a de de 200

EXCMO. SR. CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.

**ANEXO II
MÉRITOS ALEGADOS POR EL CANDIDATO**

Apellidos:	Firma:
Nombre:	
Denominación del puesto solicitado:	

1ª FASE:				
A) Grado Personal Consolidado:				
B) Trabajo desarrollado anteriormente:				
b.1.- Nivel del puesto actual: b.2.- Informes que aporta sobre los diez años anteriores:				
b.3.- Aporta curriculum. SI NO				
C) Cursos de Formación:				
c.1.- Se remite a los que consta en su expediente personal. c.2.- Aporta certificados de los siguientes cursos:				
D) Antigüedad en la Administración:				
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 15%; text-align: center;">Grupo</td> <td style="width: 35%; text-align: center;">Funcionario (SI o NO)</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">Desde</td> <td style="width: 35%; text-align: center;">Hasta</td> </tr> </table>	Grupo	Funcionario (SI o NO)	Desde	Hasta
Grupo	Funcionario (SI o NO)	Desde	Hasta	
E) Títulos Académicos:				

ANEXO II
MÉRITOS ALEGADOS POR EL CANDIDATO

2ª FASE

A) Impartición Cursos:

B) Otros méritos:

ANEXO III

VALORACION DE MERITOS

Primera fase:

a) Grado personal consolidado: Se valorará con un máximo de 10 puntos en función del nivel del puesto que se solicite, atendiendo a los siguientes intervalos:

Si es superior en tres o más niveles: 10 puntos.

Si es superior en uno o dos niveles: 7,5 puntos.

Si es igual: 5 puntos.

Si es inferior en uno o dos niveles: 3,5 puntos.

Si es inferior en tres o cuatro niveles: 2 puntos.

Si es inferior en cinco o más niveles: 0,5 puntos.

b) Trabajo desarrollado anteriormente: Se valorará con un máximo de 60 puntos, distinguiendo tres aspectos:

b.1. Hasta 15 puntos según el nivel del puesto de trabajo efectivamente desempeñado en el momento de participar en el concurso en relación con el del puesto solicitado, atendiendo al siguiente intervalo:

Si es superior en cinco o más niveles: 15 puntos.

Si es superior en tres o cuatro niveles: 12,5 puntos.

Si es superior en uno o dos niveles: 10 puntos.

Si es de igual nivel: 7,5 puntos.

Si es inferior en uno o dos niveles: 5 puntos.

Si es inferior en tres o cuatro niveles: 2,5 puntos.

Si es inferior en cinco o seis niveles: 0,5 puntos.

b.2. Hasta 40 puntos según el grado de coincidencia de las materias sobre las que se posea experiencia y las relativas al puesto de trabajo solicitado en relación con el contenido de los trabajos desarrollados en los últimos diez años.

b.3. Hasta 5 puntos por el conjunto del curriculum profesional del solicitante, valorándose otros trabajos distintos a los considerados en el apartado anterior y demás aspectos que la Comisión de Valoración considere deban ser tenidos en cuenta.

c) Cursos de formación: Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos de formación y perfeccionamientos que, con una duración mínima acreditada de 20 horas, guarden relación con las funciones del puesto solicitado, asignándose 0,25 puntos por cada 20 horas de formación. En aquellos casos en que se acredite fehacientemente que se ha superado un examen para la obtención de un diploma de aprovechamiento del curso de que se trate, se asignarán 0,20 puntos por cada escalón completo de 20 horas de dicho curso, pudiendo acumularse las sobrantes al resto del cómputo de horas valoradas a 0,15 puntos.

d) Antigüedad en la Administración: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio efectivo prestado como funcionario de carrera en el Grupo requerido para el desempeño del puesto y 0,025 puntos por cada mes completo del resto del cómputo de antigüedad reconocida a efectos del devengo de trienios. Se valorará el tiempo hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

e) Títulos académicos: Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, cada título de enseñanza oficial que se posea, y distinto al alegado para acceso al Cuerpo, de acuerdo con la ponderación que según el nivel académico se indica a continuación, incrementándose dicha puntuación en 2,5 puntos cuando se refiera a los títulos que, en su caso, la convocatoria haya establecido como preferentes. No se valorarán aquellos que suponen un paso necesario para la obtención de otro superior.

Doctor: 12,5 puntos.

Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración de Empresas o Licenciaturas equivalentes: 10 puntos.

Licenciado en otras disciplinas, Arquitecto o Ingeniero: 9 puntos.

Diplomado o tres cursos de Licenciatura en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración de Empresas o Diplomaturas equivalentes: 8 puntos.

Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalentes: 7,5 puntos.

COU, BUP, FP-2 o equivalentes: 5 puntos.

EGB, FP-1, Graduado Escolar o equivalentes: 2,5 puntos.

Segunda fase:

a) Impartición de cursos: Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los cursos monográficos impartidos en el ámbito de la Función Pública, sobre materias relacionadas con las funciones del puesto solicitado, a razón de 0,4 puntos por cada diez horas acreditadas. Salvo que se justifiquen fehacientemente contenidos diferentes, los cursos impartidos repetidas veces se valorarán a razón de 0,2 puntos por cada diez horas acreditadas.

b) Otros méritos: Se podrán conceder hasta 3 puntos por otros méritos alegados que la Comisión de Valoración estime de interés, tales como publicaciones, trabajos de investigación, conferencias o ponencias y comunicaciones presentadas en congresos o jornadas especializadas. Cuando se trate de puestos correspondientes al Cuerpo de Auditores, se concederán dos puntos en este apartado a los funcionarios que acrediten su inscripción en el ROAC.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica convocatoria para la presentación de solicitudes, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones de Profesores de Enseñanza Secundaria (590), Profesores Técnicos de Formación Profesional (591), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592), Profesores de Música y Artes Escénicas (594), Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595) y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (596), en el ámbito de esta comunidad.

Con el fin de proveer en régimen de nombramiento interino las vacantes o sustituciones que puedan producirse en los centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de conformidad con la Orden de 16 de mayo de 1996, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA de 11 de junio), modificada parcialmente por la Orden de 10 de junio de 1999 (BOJA de 31 de julio) y Orden de 21 de diciembre de 2000 (BOJA 9 de enero de 2001) y en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 242/2004, de 18 de mayo (BOJA de 21), se efectúa convocatoria pública para la presentación de solicitudes para participar en las siguientes bolsas:

Profesores de Enseñanza Secundaria (590) de las especialidades:

- Matemáticas (006).
- Dibujo (009).
- Francés (010).
- Música (016).
- Informática (107).
- Sistemas Electrónicos (124).

Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) de las especialidades:

- Instalaciones Electrotécnicas (206).
- Laboratorio (208).
- Oficina de Proyectos de Construcción (212).
- Sistemas y Aplicaciones Informáticas (227).

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592) de las especialidades:

- Alemán (001).
- Árabe (002).
- Francés (008).
- Italiano (012).
- Japonés (013).
- Portugués (015).
- Ruso (017).

Profesores de Música y Artes Escénicas (594) de las especialidades:

- Contrabajo (406).
- Fagot (408).
- Flauta de Pico (411).
- Fundamentos de Composición (412).
- Guitarra Flamenca (415).
- Historia de la Música (416).

- Órgano (420).
- Orquesta (421).
- Viola (431).
- Violín (433).
- Danza Contemporánea (437).
- Flamenco (438).
- Canto Aplicado al Arte Dramático (441).
- Caracterización e Indumentaria (442).
- Espacio Escénico (448).
- Iluminación (450).
- Interpretación en el Teatro del Gesto (454).
- Literatura Dramática (455).
- Teoría e Historia del Arte (458).

Profesores de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño (595) de la especialidad:

- Historia del Arte (516).

Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (596) de la especialidad:

- Técnicas de Orfebrería y Platería (616).

B A S E S

1. Requisitos.

El personal que participe en la presente convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

1.1. Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

1.2. Poseer la titulación y especialidad requerida, según el Anexo II, Titulaciones, de la Orden de 16 de mayo de 1996, modificada parcialmente por la Orden de 21 de diciembre de 2000, o poseer la titulación y especialidad requerida según Anexo III, Titulaciones y Requisitos Complementarios, de la presente convocatoria, o tener la titulación exigida para presentarse a las pruebas de acceso a la Función Pública Docente y haber superado al menos uno de los ejercicios de la especialidad por la que se opta en la última convocatoria realizada por las Administraciones con competencias en Educación.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse obtenido la correspondiente homologación.

1.3. Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica para las especialidades Matemáticas (590-006), Dibujo (590-009), Francés (590-010) y Música (590-016), están exentos quienes acrediten una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en períodos discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, o quienes posean el Título de Maestro/a, Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica o Maestro/a de Primera Enseñanza, así como los/las licenciados/as en Pedagogía.

1.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder en el momento de la convocatoria de la edad establecida para la jubilación forzosa.